



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**

Entre los suscritos, **Fray Luis Fernando Benítez Arias O.F.M.**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71603222 de Medellín, quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLIN**, con NIT 890307400-1 y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en el barrio San Benito, Carrera 56C N° 51-110, ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, Colombia, institución de carácter privado, que ejerce sus propósitos en el marco de las garantías constitucionales de autonomía universitaria, libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, dentro de actitudes de respeto, acatamiento a la ley y a las disposiciones concordatarias establecidas entre la Santa Sede y el Estado Colombiano. Es una fundación sin ánimo de lucro, regentada desde su origen por la Provincia Franciscana de la Santa Fe de Colombia, y que mediante la actividad formativa contribuye al fomento y desarrollo de la educación Colombiana, desde su creación y posterior restauración.; y **Dr. Sebastián Bustamante Edquén**, identificado con DNI N° 18183130, en calidad de **Presidente de la Comisión Organizadora** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA** designado mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero de 2021, con domicilio legal en Jr. José Osoreo N° 418 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Perú, entidad pública de servicio de educación superior universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, tiene los siguientes fines: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad. Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad. Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. Servir a la comunidad y al desarrollo integral. Formar personas libres en una sociedad libre que para los efectos del presente acuerdo se denominará **UNACH**. En tal sentido, estando al acuerdo de la Ley N° 30220 y del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y que para la ejecución de acciones conjuntas acuerdan celebrar la suscripción de posterior(es) Convenio(s) Específico(s). Dicho(s) Convenio(s) Específico(s) podrá(n) contener una o más Cláusulas contempladas en el presente Convenio Marco de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
Medellín
Rectoría
F. Benítez Arias





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



CONSIDERANDO:

Que **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con su estatuto orgánico del 26 de agosto de 2015, es una institución de educación superior que, de modo riguroso y crítico, contribuye al desarrollo integral del ser humano y de sus culturas, mediante la docencia, la investigación, la proyección social y el bienestar institucional en los ámbitos local y nacional, o bien en el ámbito internacional, conforme a la normatividad y las autorizaciones del respectivo Estado, con sujeción a los principios y obligaciones que le impone la naturaleza de institución común sin ánimo de lucro. La Universidad considera fundamentales en su acción el rigor científico, la búsqueda constante de la verdad, la actividad creadora, el análisis serio y objetivo de la realidad, el valor intrínseco de la ciencia y de la investigación, el examen crítico de los conocimientos y la aplicación de los mismos al desarrollo y a la solución de las problemáticas de la sociedad.



Que la **UNACH**, en mérito a la Ley N° 30220, al Decreto Legislativo N° 1496, a su Estatuto y a su Reglamento General, en lo que se refiere a Cooperación Interinstitucional establece; entre otras atribuciones, que: Promueve actividades que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la Universidad ante la sociedad civil y científica, Promueve vínculos y relaciones con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, para la realización conjunta de actividades de carácter universitario, Promueve la colaboración e intercambio interinstitucional de carácter académico, económico, social y tecnológico. Que, en este marco; **LA UNIVERSIDAD** y la **UNACH** en adelante, las **PARTES** se comprometen a aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos propuestos dentro del presente Convenio Marco de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
Medellín
Rectoría



Por ello se acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo del presente **CONVENIO** es realizar acciones conjuntas entre **LA UNIVERSIDAD** y **UNACH**, a fin de llevar a cabo actividades para el desarrollo de programas estudiantiles de movilidad y cooperación académica.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las **PARTES** se comprometen a:

- a) Intercambiar profesores, capacitadores o investigadores para cumplir actividades específicas por tiempo determinado.
- b) Realizar intercambios académicos de estudiantes, profesores e investigadores.
- c) Capacitar a docentes y otros funcionarios en temas de interés de las partes.

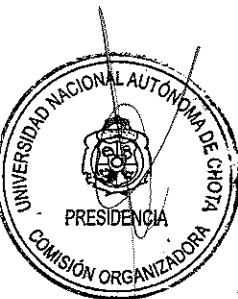


**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



caso particular, precisando su importe y afectación al respectivo presupuesto y/o la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, indicando el aporte que efectuarán las PARTES para su realización, previa evaluación por parte del Comité de Coordinación.

CLÁUSULA NOVENA: En el marco del presente convenio, se autoriza a LA UNIVERSIDAD y la UNACH la utilización de sus logos en las presentaciones que se requiera en el marco de la alianza, previa concertación entre los miembros del Comité de Coordinación. Asimismo, se autoriza a las PARTES hacer uso de sus logos de manera responsable y para los fines establecidos en este documento



CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de CINCO (5) años. Dentro de este periodo se podrán generar convenios específicos que el Comité de Coordinación estime conveniente aprobar los mismos que deberán estar acompañados de su correspondiente Plan de Trabajo y su programa de acciones calendarizado. La extensión del tiempo de duración del presente convenio marco será automática, previa evaluación de los logros obtenidos y al amparo de la aprobación del Comité de Coordinación.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio marco podrá ser rescindido por cualquiera de las PARTES sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra con una antelación no menor de TRES (3) meses. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades en ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. La rescisión no dará derecho a las PARTES a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: Las PARTES se comprometen a que, en caso de surgir diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, agotarán las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de su Comité de Coordinación. A todos los efectos legales del presente convenio, las PARTES constituyen como domicilios especiales los indicados en el encabezamiento.

Las diferencias y/o conflictos que no revistan dicho carácter serán dirimidas ante el tribunal ordinario de la jurisdicción de la parte que presente el conflicto.

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio, suscriben en formato digital usando Google drive y a través de acto protocolar los representantes de ambas instituciones, en la ciudad de Chota por parte de la UNACH y en la Ciudad de Medellín por parte de LA UNIVERSIDAD a los 09 días del mes de diciembre del año 2021.

UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
Medellín
Rectoría





**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA**



Por la UNACH



Dr. Sebastián Bustamante Edquén

DNI 18183130

*Presidente de la Comisión Organizadora de la
UNACH*

Por la UNIVERSIDAD

Fray Luis Fernando Benítez Arias O.F.M

Cédula 71603222

*Rector Universidad de San Buenaventura
Medellín*



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
Medellín**
Rectoría